



ACUERDO N° 003/2023

En sesión ordinaria de 4 de enero de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° DFL N°2 de 1998, y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 10 de junio de 2020, el sostenedor Ilustre Municipalidad de Punitaqui presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo (Seremi) una solicitud de ratificación del beneficio de la subvención para el Liceo Alberto Gallardo Lorca, que pretende impartir las especialidades de Mecánica Automotriz y Administración Mención Logística.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución N°2463 de 7 de noviembre de 2022, de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°1295 de 29 de noviembre de 2022, de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, el 2 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Punitaqui y las comunas colindantes de Ovalle, Monte Patria, Canela y Combarbalá. Además, el artículo 2° N°6 establece como límite para determinar el territorio que el traslado pueda realizarse en transporte público en menos de una hora como promedio. De lo anterior resulta, según indica la Seremi, solo deben considerarse las comunas colindantes de Monte Patria y Ovalle.
3. Que, la causal invocada por el establecimiento solicitante es la que se desarrolla en el artículo N°16 letra b) del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, que dispone: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*
b) Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el

Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales.”

4. Que, la Resolución Exenta N°2463 de 2022, aprobando el otorgamiento de la subvención, señaló que tal decisión se había adoptado en razón de hallarse que el proyecto educativo institucional del establecimiento no tenía un similar en el territorio, esto es, en la comuna de Punitaqui, Monte Patria y Ovalle. Al respecto, la resolución referida indicó que el sello que *“hace distintiva la especialidad de Mecánica Automotriz, en relación con la impartida por otros E.E. TP, es que se intenciona la expertis de los estudiantes en maquinaria, equipos agrícolas y mineros. Además de prepararlos en la electromovilidad que es la tendencia energética del parque automotriz en los próximos años”*. Respecto de la *“especialidad de Administración con mención en Logística, en relación con la impartida por otros E.E. TP, es que se intencionará la formación de los y las estudiantes en el campo del astroturismo y agroturismo en su parte inicial, contable, gestión, logística que es un ámbito que la comuna está intencionando. Además, busca direccionar los conocimientos y competencias del perfil de egreso de la especialidad en el manejo de procesos administrativos, legales, tecnológicos y financieros del Sistema de Licitación y Compras Públicas, con el uso de las TICS para los requerimientos de las distintas organizaciones públicas o privadas de la Comuna, como las cercanas como un valor agregado”*.
5. Que, del análisis de los antecedentes, en ese territorio y en comparación con los establecimientos que se señalan (para la especialidad Mecánica Automotriz, el Liceo Politécnico de Ovalle; y respecto de la Especialidad de Administración el “Colegio Los Conquistadores”, de la comuna de Monte Patria, y el “Colegio La Providencia” y el “Colegio de Administración y Comercio El Ingenio”, en la comuna de Ovalle), considerando misión, visión y sellos, se extrae que el establecimiento solicitante es el único que posee como sello la “innovación y el emprendimiento”, lo que tiene correlato en ambas especialidades: en Mecánica automotriz, además de preparar a sus estudiantes para el trabajo con equipos agrícolas y mineros, vinculados a las actividades económicas de la zona, introducirá la electromovilidad; y en Administración, los prepara para el astroturismo y agroturismo, en sus dimensiones operativas y logísticas, además de los procesos administrativos, legales, tecnológicos y financieros del sistema de compras públicas, y uso de TICs, comprobándose la causal invocada.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el Liceo Alberto Gallardo Lorca, de la comuna de Punitaqui, para impartir las especialidades técnico-profesional de Mecánica Automotriz y Administración Mención Logística.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Coquimbo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.


Anely Ramírez Sánchez
Secretaría Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación




Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 16 de enero de 2023.

Resolución Exenta N° 009

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 86 letra i) del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, en sesión ordinaria celebrada el 4 de enero de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°003/2023, respecto del Liceo Alberto Gallardo Lorca, de la comuna de Punitaqui, en la Región de Coquimbo, y

4) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°003/2023 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 4 de enero de 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°003/2023

En sesión ordinaria de 4 de enero de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1 de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° DFL N°2 de 1998, y en el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 10 de junio de 2020, el sostenedor Ilustre Municipalidad de Punitaqui presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Coquimbo (Seremi) una solicitud de ratificación del beneficio de la subvención para el Liceo Alberto Gallardo Lorca, que pretende impartir las especialidades de Mecánica Automotriz y Administración Mención Logística.
2. Que, luego de conformarse la Comisión respectiva y de que ésta emitiera su informe favorable, por medio de la Resolución N°2463 de 7 de noviembre de 2022, de la Seremi, se aprobó la solicitud.
3. Que, tanto la referida resolución como sus antecedentes fueron remitidos mediante el Oficio N°1295 de 29 de noviembre de 2022, de la Seremi, y recibidos por este organismo, a través de la plataforma electrónica dispuesta al efecto, el 2 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° del DFL N°2 de 1998 y el Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, establecen el procedimiento y las causales por las que corresponde el otorgamiento de la subvención a un establecimiento educacional, así como la función de ratificación que le cabe al Consejo Nacional de Educación al respecto.
2. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 del mismo Decreto, el territorio que se debe considerar para el análisis es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de Punitaqui y las comunas colindantes de Ovalle, Monte Patria, Canela y Combarbalá. Además, el artículo 2° N°6 establece como límite para determinar el territorio que el traslado pueda realizarse en transporte público en menos de una hora como promedio. De lo anterior resulta, según indica la Seremi, solo deben considerarse las comunas colindantes de Monte Patria y Ovalle.
3. Que, la causal invocada por el establecimiento solicitante es la que se desarrolla en el artículo N°16 letra b) del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación, que dispone: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:*
b) Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales.”
4. Que, la Resolución Exenta N°2463 de 2022, aprobando el otorgamiento de la subvención, señaló que tal decisión se había adoptado en razón de hallarse que el proyecto educativo institucional del establecimiento no tenía un similar en el territorio, esto es, en la comuna de Punitaqui, Monte Patria y Ovalle. Al respecto, la resolución referida indicó que el sello que *“hace distintiva la especialidad de Mecánica Automotriz, en relación con la impartida por otros E.E. TP, es que se intenciona la expertis de los estudiantes en maquinaria, equipos agrícolas y mineros. Además de prepararlos en la electromovilidad que es la tendencia energética del parque automotriz en los próximos años”*. Respecto de la *“especialidad de Administración con mención en Logística, en relación con la impartida por otros E.E. TP, es que se intencionará la formación de los y las estudiantes en el campo del astroturismo y agroturismo en su parte inicial, contable, gestión, logística que es un ámbito que la comuna está intencionando. Además, busca direccionar los conocimientos y competencias del perfil de egreso de la especialidad en el manejo de procesos administrativos, legales, tecnológicos y financieros del Sistema de Licitación y Compras Públicas, con el uso de las TICS para los requerimientos de las distintas organizaciones públicas o privadas de la Comuna, como las cercanas como un valor agregado”*.

5. Que, del análisis de los antecedentes, en ese territorio y en comparación con los establecimientos que se señalan (para la especialidad Mecánica Automotriz, el Liceo Politécnico de Ovalle; y respecto de la Especialidad de Administración el “Colegio Los Conquistadores”, de la comuna de Monte Patria, y el “Colegio La Providencia” y el “Colegio de Administración y Comercio El Ingenio”, en la comuna de Ovalle), considerando misión, visión y sellos, se extrae que el establecimiento solicitante es el único que posee como sello la “innovación y el emprendimiento”, lo que tiene correlato en ambas especialidades: en Mecánica automotriz, además de preparar a sus estudiantes para el trabajo con equipos agrícolas y mineros, vinculados a las actividades económicas de la zona, introducirá la electromovilidad; y en Administración, los prepara para el astroturismo y agroturismo, en sus dimensiones operativas y logísticas, además de los procesos administrativos, legales, tecnológicos y financieros del sistema de compras públicas, y uso de TICs, comprobándose la causal invocada.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

1. Ratificar la aprobación de la solicitud de otorgamiento del beneficio de la subvención realizada por el Liceo Alberto Gallardo Lorca, de la comuna de Punitaqui, para impartir las especialidades técnico-profesional de Mecánica Automotriz y Administración Mención Logística.
2. Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Coquimbo, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,


Anely Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Consejo Nacional de Educación



ARS/AVP/msv

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación de la Región de Coquimbo.
- Liceo Alberto Gallardo Lorca.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2183754-29b7b8 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>